



EXPEDIENTE	
RECURRENTE	

Consulta Vinculante N°

Asunción, 24 de febrero de 2017.

Señores

Xxxxx XXXXXXXX XX

RUC: XXXXXXXX

Nos dirigimos a ustedes en relación a su nota presentada el XX/XX/XXXX, mediante la cual consultaron acerca del tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) relativo a un medicamento para el tratamiento y autocontrol de la diabetes.

En ese sentido, en virtud a las normas constitucionales y tributarias vigentes, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad, esta Administración Tributaria concluyó que es objeto de exoneración del IVA la venta del medicamento para el tratamiento de la diabetes que se detalla a continuación:

Nombre del Producto	Fabricante	Comerciante	Procedencia	Presentación	Descripción
Steviana	Xxx XXXXXXXX XX	Xxx XXXXXXXX XX	Paraguay	Cajas x 30 y 100 comprimidos	Suplemento dietario hipoglucemiante

La conclusión expuesta resulta del siguiente análisis:

Los artículos 68 y 72 de la Constitución de la República del Paraguay refieren que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; además, velará por el control de la calidad de los productos farmacéuticos, en las etapas de producción, importación y comercialización, facilitando el acceso de factores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales.

La Ley N° 5372/2014 estableció un régimen para optimizar la salud y la calidad de vida de las personas con diabetes, garantizándoles medidas de prevención, atención, control y tratamiento en todas las etapas de su evolución. El artículo 21 del Capítulo V de la citada Ley prescribe que todos los medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la enfermedad son sujetos de exoneración impositiva, tanto para su importación como para su venta.

Con el fin de lograr la correcta identificación del medicamento exonerado, adjuntaron el prospecto médico donde se detalla el nombre del producto, fabricante, comerciante, procedencia, presentación y descripción de la acción farmacológica, el que cuenta con Registro Sanitario MSPyBS N° XXXXXXXX del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Corresponde que el presente pronunciamiento sea notificado con los efectos del artículo 244 de la Ley N° 125/1991.

FABIO ANDRÉS LÓPEZ ORTIZ, *Dictaminante*
Dpto. de Elaboración e Interpretación de Normas
Tributarias

LUÍS ROBERTO MARTÍNEZ, *Jefe*
Dpto. de Elaboración e Interpretación de Normas
Tributarias

ANTULIO BOHBOUT MONGELOS, *Encargado*
de la Atención del Despacho
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

MARTA GONZÁLEZ AYALA, *Viceministra*
Subsecretaría de Estado de Tributación